Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARGELIA ANTIOQUIA

Siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA
Demandado	Alain Sobrino Forero
Radicado	05 055 40 89 001 **2023 00209** 00
Interlocutorio	134
Asunto	Rechaza demanda

La presente demanda fue inadmitida por medio de auto interlocutorio N°364 del 15 de diciembre de 2023. En este sentido, la parte actora dentro del término otorgado para ello, no presentó ningún escrito respecto a la subsanación de los requisitos exigidos en la inadmisión de la demanda.

Así las cosas, a la luz del artículo 90 del Código General del Proceso, procederá este Despacho con el rechazo de la demanda, el cual en su inciso 4° indica,

> *(…) En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días,* ***so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza.*** *(…)* (negrilla fuera del texto)

En mérito de lo expuesto EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARGELIA ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva instaurada por por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA- identificada con el NIT: 860.003.020-1, en contra del señor ALAIN SOBRINO

FORERO Identificado con cedula de ciudadanía N° 7925957, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, archívese el proceso, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ

JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados N°020, fijado el día 08 de mayo de 2024, a las 08:00 a.m.

_____

Yohana Orozco Castaño
Secretaria